

109247



TRANSCRIBIR

3332 -2010-ED

Resolución Jefatural

Lima, 28 DIC 2010

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación, entre otras, el definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento de personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la carrera pública magisterial;

Que, es necesario contar con normas técnicas relacionadas con la contratación de Auxiliares de Educación y de Asistentes de Taller por servicios personales, con el fin de uniformizar el procedimiento en concordancia con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 24029 ley del Profesorado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-90-ED y demás normas legales y administrativas vigentes;

Que, es necesario ratificar la vigencia para el Año Fiscal 2011 de la Directiva N° 003-2009-ME/SG-OGA-UPER sobre "Proceso para Contratación de Auxiliares de Educación en Instituciones Educativas de Educación Básica Regular (Inicial y Secundaria), Educación Básica Especial y de Asistentes de Taller en Educación Superior No Universitaria del Sector Educación para el período 2009", aprobada con Resolución Jefatural N° 0015-2009-ED y ratificada con Resolución Jefatural N° 121-2010-ED;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510, Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ratificar para el Período Lectivo 2011 la Directiva N° 003-2009-ME/SG-OGA-UPER sobre "Proceso para Contratación de Auxiliares de Educación en Instituciones Educativas de Educación Básica Regular (Inicial y Secundaria), Educación Básica Especial y de Asistentes de Taller en Educación Superior No Universitaria del Sector Educación para el período 2009", aprobada con Resolución Jefatural N° 0015-2009-ED.



28 DIC. 2010

Artículo 2º.- Ampliar los alcances de la Directiva N° 003-2009-ME/SG-OGA-UPER, considerando lo siguiente:

2.1 En el numeral 6.3 el Comité de Evaluación de la Municipalidad Distrital, está conformado por:

- a. Un miembro del Consejo Educativo Municipal, elegido por votación de entre sus miembros, quien lo preside.
- b. El Secretario Técnico del Consejo Educativo Municipal.
- c. El Jefe de Personal, o el que haga sus veces, de la Municipalidad Distrital.
- d. Un representante de los Directores de las Instituciones Educativas Municipalizadas.
- e. Un representante titular y uno alterno de la comunidad educativa.

Artículo 3º.- Modifíquese el inciso b. del numeral 5.2, los incisos c.1 y d.1 del numeral 8.7, los incisos b.1 y e.1 del numeral 8.8 y el numeral 9.8 de la Directiva N° 003-2009-ME/SG-OGA-UPER, con respecto a lo siguiente:

"5.2 b. *La resolución que aprueba el contrato suscrito es el documento y condición indispensable e insustituible para que el contratado inicie sus labores, debiendo ser notificada de acuerdo a las normas legales vigentes; en tal sentido, ninguna persona sin resolución de contrato, asumirá las funciones y responsabilidades del cargo, con excepción de los casos de contrato por reemplazo de personal con licencia por maternidad (gravidez) o incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad).*

Los contratos por reemplazo, siempre y cuando la ausencia tenga un plazo de 30 días o más y esté ejecutada mediante acto resolutorio, se sujeta al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, regulado por el Decreto Legislativo N°1057. El proceso de contratación se sujeta al procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, quedando dichos contratos resueltos automáticamente cuando el personal materia de suplencia retoma sus labores.

El pago de la contraprestación del referido personal se efectuará equivalente a la Categoría E del Profesorado.

"8.7 c.1 *Desempeño laboral favorable, sólo para los servidores que laboraron el año 2010 en el cargo de Auxiliar de Educación y con constancia debidamente firmada por el Director de la I.E. con el visto bueno del CONEI.*

- Por 10, 11 ó 12 meses de labor durante el 2010, 10 puntos.
- Por 01 a 09 meses de labor durante el 2010, 01 punto por mes.
- No corresponde puntaje por periodos menores a un mes.

d.1 *Felicitación MED, DRE, UGEL (Dos (02) puntos por cada Resolución, otorgada entre los años 2006-2010).*

8.8 b.1 *Desempeño laboral favorable, sólo para los servidores que laboraron el año 2010 en el cargo de Asistente de Taller y con constancia debidamente firmada por el Director de la I.E.*

- Por 10 meses de labor durante el 2010, 10 puntos.
- Por 01 a 09 meses de labor durante el 2010, 01 punto por mes.
- No corresponde puntaje por periodos menores a un mes.





3332 -2010-ED

Resolución Jefatural

e.1 Felicitaciones

- Dos (02) puntos por cada Resolución, otorgados entre los años 2006-2010”.

9.8 El Cronograma aprobado por la DRE/UGEL y las Municipalidades inmersas en la Municipalización de la Gestión Educativa debe consignar obligatoriamente todas las actividades previstas en la presente directiva, garantizándose la culminación del proceso a más tardar el último día hábil del mes de febrero 2011”.

Artículo 4°.- La presente Resolución es de observancia y cumplimiento obligatorio en las instancias de gestión educativa descentralizada señaladas en los incisos a), b) y c) del artículo 65° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de las Municipalidades inmersas en la Municipalización de la Gestión Educativa.



Regístrese, comuníquese y publíquese



[Firma manuscrita]
Dra. MAGNET MARQUEZ RAMIREZ
Jefa de la Unidad de Personal

v